



RESOLUCIÓN DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025, DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, POR LA QUE SE CONVOCA LA SELECCIÓN DE PROPUESTAS PARA LA COORDINACIÓN DE PROGRAMAS INTENSIVOS COMBINADOS (BIPs).

La presente convocatoria se publica en el marco del Reglamento (UE) 2021/817 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021, por el que se establece "Erasmus+", el Programa de la Unión Europea para la educación y la formación, la juventud y el deporte. El programa Erasmus+ abarca el período 2021-2027.

Los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 464/2019 (BOJA nº 93, de 17 de mayo de 2019) establecen en su artículo 154 como finalidad de dicha Universidad el fomento de la movilidad del estudiantado en el ámbito internacional y, especialmente, en el espacio europeo de enseñanza superior a través de programas de becas y ayudas de créditos al estudio o, en su caso, complementando los programas de becas y ayudas de la Unión Europea y de otros organismos e instituciones.

En consecuencia, y en el marco del Programa Erasmus+, financiado por la Comisión Europea, en uso de la competencia de los mencionados Estatutos, y de lo dispuesto en el mencionado Reglamento para el periodo 2021-2027, se acuerda el inicio de un procedimiento administrativo de concurrencia competitiva para la selección de propuestas de coordinación de Programas Intensivos Combinados (Blended Intensive Programs - BIPs) en la Universidad de Málaga.

El procedimiento se desarrollará de acuerdo con el siguiente articulado:

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico

El presente procedimiento tiene como finalidad la selección y prelación de 26 proyectos de coordinación y organización de Programas Intensivos Combinados (BIPs) de la Universidad de Málaga que se celebrarán entre el 15 de marzo de 2026 y el 26 de julio de 2027.

Este procedimiento se desarrollará de conformidad con las bases establecidas en la presente resolución, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su defecto por lo dispuesto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y sus modificaciones; así como en lo establecido en la Carta Erasmus de Educación Superior (ECHE), en el Convenio de Subvención KA131 suscrito entre la Universidad de Málaga y el SEPIE para el correspondiente proyecto y por el resto de normativa vigente que le sea de aplicación.

Artículo 2. Condiciones generales de la convocatoria

2.1. Definición de un BIP

Un BIP es un programa en el que un grupo de estudiantes y/o personal realiza una movilidad física en el extranjero de corta duración (de 5 a 30 días) combinada con un componente virtual obligatorio (antes, durante o después de la movilidad física) que deberá reunir a los participantes en línea para trabajar de forma colectiva y simultánea en tarea específica que estén integradas en el BIP y cuenten para los resultados generales del aprendizaje. El BIP utiliza métodos innovadores de aprendizaje y enseñanza, incluido el uso de la cooperación en línea, y puede incluir aprendizaje basado en retos. El programa debe aportar un valor añadido respecto a los cursos o formaciones existentes que imparten las instituciones de educación superior

Código Seguro De Verificación	7963-6476-4B68P784E-384E	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Enrique Nava Baro - Vicerrector de Movilidad y Proyectos Internacionales	Firmado	26/11/2025 13:57:39	
Observaciones		Página	1/5	
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/7963-6476-4B68P784E-384E			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



participantes. Al permitir formatos de movilidad novedosos y más flexibles, aspiran a llegar a todo tipo de estudiantes, de cualquier origen, campo de estudio y ciclo. Los BIPs deben ser desarrollados y ejecutados por al menos 3 instituciones de educación superior (HEI) que estén acreditadas con la Carta Erasmus de Educación Superior (ECHE), de al menos 3 Estados Miembros (EM) y terceros países asociados al programa (TPAP)¹. La estructura de un BIP debe contar con: una institución coordinadora, que es la que solicita la financiación del BIP para su organización, una institución de acogida, que puede ser la misma institución que coordina, e instituciones de envío, que solicitarán las ayudas para los participantes desplazados al extranjero.

Los participantes serán: estudiantes matriculados en estudios oficiales de Educación Superior, movilidad para estudios (SMS), o personal empleado en una institución de Educación Superior, movilidad para formación (STT). El número mínimo de participantes móviles Erasmus+ en un BIP es de 10 (sin incluir el personal docente o formador involucrado en la ejecución del programa, ni a los participantes que no se desplacen desde otro país) para que el programa sea admisible para recibir financiación. El número máximo de participantes que se tendrán en cuenta para la ayuda de apoyo organizativo es de 20. En el caso de BIPs para la movilidad de estudiantes (SMS), las instituciones participantes deben contar con un acuerdo interinstitucional Erasmus+ KA131 con la UMA (podrán ser acuerdos bilaterales ya existentes o acuerdos multilaterales firmados para la realización del BIP).

El BIP debe otorgar al menos 3 créditos ECTS a los estudiantes (por el componente físico + el virtual).

La dotación económica para la organización del BIP propuesto dependerá del número de participantes externos, estando estipulado en 400€ por participante*².

Para más información: <http://sepie.es/educacion-superior/convocatoria.html#KA131HED>

2.2. Participación en la convocatoria

Quienes deseen participar en esta convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y durante el periodo de celebración del BIP propuesto:

- o Personal Docente e Investigador: debe constar como plantilla a tiempo completo de la Universidad de Málaga, y conservar dicha condición durante
- o Personal Técnico, de Gestión, Administración y Servicios: debe constar como PTGAS que recibe sus retribuciones con cargo al Capítulo 1 del Presupuesto de la Universidad de Málaga.

Artículo 3. Requisitos generales de las propuestas presentadas

Los BIPs deben estar dirigidos a estudiantes matriculados y/o personal de las universidades de Educación Superior socias y ofrecer un contenido relacionado con su nivel académico.

¹ Los 27 países miembros de la Unión Europea, además de Noruega, Islandia, Liechtenstein, Macedonia del Norte, Serbia y Turquía.

² El Vicerrectorado de Movilidad y Proyectos Internacionales podrá detraer un 10% para poder sufragar costes indirectos.

Código Seguro De Verificación	7963-6476-4B68P784E-384E	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Enrique Nava Baro - Vicerrector de Movilidad y Proyectos Internacionales	Firmado	26/11/2025 13:57:39	
Observaciones		Página	2/5	
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/7963-6476-4B68P784E-384E			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



La temática de un BIP ha de estar relacionada con las ramas del conocimiento que puedan resultar atractivas para un estudiantado internacional, y enmarcadas en las prioridades del programa Erasmus+ de transformación digital, inclusión y diversidad, medio ambiente y lucha contra el cambio climático y participación en la vida democrática.

Si hubiera más de una propuesta sobre la misma temática o con contenidos afines, la Comisión de Valoración podrá proponer a las personas coordinadoras la fusión de sus propuestas.

Con el objeto de obtener la máxima financiación posible, el número de participantes externos será de 20, no obstante, se podrá estudiar la viabilidad de las propuestas, siempre y cuando cuenten con un mínimo de 10 participantes externos.

Los estudiantes de la Universidad de Málaga podrán asistir al BIP propuesto, pero no contabilizan para alcanzar el número mínimo de participantes establecido³.

Artículo 4. Formalización de las propuestas

El plazo de presentación de las propuestas comenzará el día siguiente a la publicación de esta convocatoria y permanecerá abierto hasta el 9 de enero de 2026.

La persona responsable de la coordinación del curso debe presentar cumplimentado el modelo de solicitud que se encuentra en <http://u.uma.es/haT/BIP-UMA/> que incluye la propuesta académica y la memoria económica, a través de Sede Electrónica en <https://sede.uma.es/>, en una oficina de Registro General de la Universidad de Málaga o por cualquier otro medio de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas hasta el día indicado. La solicitud debe dirigirse al Servicio de Relaciones internacionales.

Sólo se admitirá una propuesta de un curso BIP por persona coordinadora.

Artículo 5. Comisión de Valoración y criterios de valoración

Para el estudio de las solicitudes presentadas y la elaboración de la propuesta de adjudicación de los Programas Intensivos Combinados se crea una Comisión de Valoración compuesta por los siguientes miembros de la Universidad de Málaga o persona en quien delegue:

Presidente	D. Enrique Nava Baro, vicerrector de Movilidad y Proyectos Internacionales.
Vocal 1	D ^a Elidia Beatriz Blázquez Parra, vicerrectora Adjunta de Movilidad Internacional.
Vocal 2	D ^a Lilian Barranco Luque, responsable Erasmus+ KA131.
Secretaria	D ^a M ^a Carmen Gordo Jiménez, jefa de Servicio de Relaciones Internacionales.

Para la selección de las propuestas, se establecen los siguientes criterios:

- Participación sólo con instituciones socias de la Alianza Europea Uninovis (Hasta 3 puntos).

³ En el caso de participantes locales, la difusión, inscripción y procedimiento de reconocimiento deberán ser establecidos por el centro responsable

Código Seguro De Verificación	7963-6476-4B68P784E-384E	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Enrique Nava Baro - Vicerrector de Movilidad y Proyectos Internacionales	Firmado	26/11/2025 13:57:39	
Observaciones		Página	3/5	
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/7963-6476-4B68P784E-384E			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- b) Incorporación de socios de la Alianza Uninovis en el programa de actividades de la propuesta (0,5 puntos por socio hasta un máximo de 2 puntos).
- c) Realización del componente presencial del BIP antes del 31 de julio de 2026 (2 puntos).
- d) Pertenencia del personal docente y formador que pondrá en práctica el programa académico/de formación (1 puntos por el personal académico de la UMA y 0,5 por el personal académico adscrito a otra institución, ambos hasta un máximo de 3 puntos).
- e) Se adjudicará al menos un BIP por cada centro de la Universidad de Málaga. En el caso de que no haya ninguna propuesta en la que la persona coordinadora esté adscrita a un centro en el plazo establecido, la adjudicación correspondiente podrá incorporarse al cupo general.

La Comisión de Valoración podrá solicitar a los participantes cuanta información y documentación complementaria considere oportuna para la correcta evaluación de las propuestas. Asimismo, resolverá aquellas cuestiones no previstas en estas bases.

Artículo 6. Evaluación de las propuestas y resolución

Tras la finalización del plazo de presentación de propuestas, la Comisión dispondrá de un máximo de 15 días hábiles para hacer pública la resolución provisional de la convocatoria en el enlace <http://u.uma.es/haT/BIP-UMA/>, y a través de los medios electrónicos proporcionados por el participante en su solicitud.

A partir del día siguiente a la publicación de la resolución de propuestas admitidas y excluidas provisionales, los participantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones y/o subsanaciones que consideren a través de la Sede Electrónica o Registro General dirigidas a la Jefatura del Servicio de Relaciones Internacionales.

Finalizado dicho plazo y resueltas las alegaciones, la Comisión de Valoración, en un plazo no superior a 5 días hábiles, notificará la resolución definitiva de propuestas admitidas y excluidas por los mismos medios empleados en la publicación de la resolución provisional.

Si en dicha disposición se hubiesen adjudicado todas las propuestas, se creará una lista de espera con las candidaturas que siguieran en orden de puntuación a la última adjudicada.

En caso de que, finalmente, quedasen BIPs para coordinación UMA vacantes, éstos se podrán solicitar fuera de plazo, en la misma forma establecida en el artículo 2.2.

La adjudicación se realizará, siempre que las propuestas estén debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación pertinente, hasta cubrir la totalidad de los BIPs convocados, en el siguiente orden:

1. BIPs que, cumpliendo los requisitos, se encuentren en lista de espera.
2. BIPs que presenten una solicitud con posterioridad al plazo inicial establecido en la convocatoria, a través de la Sede Electrónica o Registro General dirigida a la Jefatura del Servicio de Relaciones Internacionales.
3. BIPs cuyos coordinadores soliciten desarrollar un segundo programa en esta convocatoria.

Código Seguro De Verificación	7963-6476-4B68P784E-384E	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Enrique Nava Baro - Vicerrector de Movilidad y Proyectos Internacionales	Firmado	26/11/2025 13:57:39	
Observaciones		Página	4/5	
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/7963-6476-4B68P784E-384E			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Artículo 7. Compromiso de las personas cuyas propuestas sean seleccionadas

Tras la resolución definitiva de adjudicación de un BIP, las personas adjudicatarias se comprometen a impartir el programa presentado, elaborar material promocional relacionado con el mismo, a colaborar en la difusión del mismo entre los socios, a la participación en encuentros virtuales con los participantes e instituciones de envío y a proporcionar a los participantes entrantes la documentación necesaria para la justificación de la movilidad expidiendo el correspondiente "certificado de estancia" (estudiantes y personal) y el *Transcript of Records* (ToR) (estudiantes), al finalizar el programa presencial y virtual.

Artículo 8. Protección de datos

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación, le informamos de que sus datos personales serán tratados por la Universidad de Málaga, siendo el Servicio de Relaciones Internacionales, el responsable de tratamiento con la finalidad de gestionar su solicitud a la presente convocatoria.

La base jurídica que habilita a la Universidad para el tratamiento de datos es el consentimiento expresado en la participación del/de la candidato/a en la presente convocatoria.

Los datos personales se conservarán hasta que finalice la gestión de la convocatoria y posteriormente, durante los plazos establecidos legalmente para atender a las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento de estos.

El ejercicio del derecho de acceso se podrá efectuar mediante solicitud dirigida al Servicio de Relaciones Internacionales y presentada en el Registro Electrónico de ésta, bien a través de la Sede Electrónica: <https://sede.uma.es/> o en cualquiera de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro, de dicha Universidad, o a través de los medios previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9. Recursos

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Rector Magnífico en el plazo de un mes.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

PDC: Enrique Nava Baro

Vicerrector de Movilidad y Proyectos Internacionales

Resolución de 19 de marzo de 2025
(BOJA núm. 57, de 25/03/2025)

Código Seguro De Verificación	7963-6476-4B68P784E-384E	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Nava Baro - Vicerrector de Movilidad y Proyectos Internacionales	Firmado	26/11/2025 13:57:39
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/7963-6476-4B68P784E-384E		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

